MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023
NOMBRE DE ASOCIADO Y CC/NIT.	FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL-FESS
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS con cedula 1.116.241.313 de Tuluá-Valle
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL, CULTURAL Y CREATIVO DE LAS COMUNAS 7, 16 Y EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO NO REEMBOLSABLE EN INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS
VALOR DEL CONVENIO	SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($797.027.479).
ADICION	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($218.207.479)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.015.234.958)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	9 DE MAYO DE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE INICIO:	15 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JARRINSON MARTINEZ COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.684.987, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4112.010.20.1.0673 del 20 de septiembre de 2023*, " Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital de Santiago de Cali",* corregida mediante Decreto No. 4112.010.20.068 del 22 de septiembre de 2023 y acta de posesión No. 0381 del 26 de septiembre de 2023, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS con cedula 1.116.241.313 de Tuluá-Valle, actuando en representación de la FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL-FESS, identificada con el NIT. 805028875-1 hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que, el día Nueve (9) de mayo de 2023 se suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL, CULTURAL Y CREATIVO DE LAS COMUNAS 7, 16 Y EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO NO REEMBOLSABLE EN INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS."

3. Que la fecha de inicio de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023, de acuerdo con la publicación en la plataforma SECOP II fue el 15 de mayo de 2023 contemplando un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2023.

4. Que el CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones al mismo, de conformidad con la normatividad establecida en el estatuto general de contratación pública.

5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

6. Que de acuerdo con la justificación enviada por el Supervisor y dentro del marco de la ejecución del convenio No. 4171.010.27.1.011 de 2023 cuyo de objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL, CULTURAL Y CREATIVO DE LAS COMUNAS 7, 16 Y EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO NO REEMBOLSABLE EN INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, el asociado radicó oficio mediante el cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, la consideración de la ampliación del plazo de ejecución, puesto que la vigencia del mismo se encuentra pactada hasta el 15 de noviembre del 2023 y se requiere ampliar hasta el día 20 de noviembre de 2023, en razón a las siguientes circunstancias:

El asociado manifiesta a través de oficio con fecha 14 de noviembre del 2023, las siguientes situaciones que han dificultado el poder tener cumplida la totalidad de las actividades convenidas el día 15 de noviembre de 2023:

1. El pasado mes de abril se suscribió el Convenio de Asociación No. 4171.010.27.1.011 de 2023 con la Alcaldía de Santiago de Cali, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios del ecosistema empresarial, cultural y creativo de las comunas 7, 16 y el corregimiento de los andes de Santiago de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas"

2. Durante la ejecución del convenio se ha logrado dar alcance a todas las actividades pactadas en el convenio que implican Fortalecer las capacidades empresariales y productivas de las ciento sesenta (160) unidades productivas de emprendedores y microempresarios ubicados en las comunas 7, 16 y corregimientos Los Andes mediante el desarrollo de formación empresarial, ferias o muestras comerciales *y* el suministro de apoyo por medio de insumos no reembolsables para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas de los participantes, permitiendo ampliar su mercado *y* la comercialización de sus productos *y* servicios, a través de las siguientes fichas de inversion.

- BP-26004470 - Los Andes
- BP-26004471- Comuna 7
- BP-26004472- Comuna 16

Dirección: Calle 7 # 6-74 Barrio Santa Rosa, Cali – Valle
Tel: 318 813 0916
info@fundafess.com, fundafess@gmail.com
www.fundafess.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. El día 16 de Agosto del 2023 se suscribió Otro Sí, el cual adicionó recursos para atenter treinta (30) beneficiarios más del Corregimiento de los Andes, pasando de 60 beneficiarios a 90 beneficiarios. El cual implicó llevar a cabo las respectivas actividades para el cumplimiento del mismo.

4. Sin embargo, para la actividad de suministro de apoyo por medio de insumos no reembolsables para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas de los últimos participantes de la adición, programada para el 15 de noviembre de 2023, en los casos de la ficha BP-26004470 - Los Andes; no ha sido posible llevar a cabo la entrega de insumos, pues el equipo de FESS, realizo todo el proceso de consulta a los beneficiarios sobre las características y los tipos de insumos que requerían para fortalecer sus negocios; el proceso consistió en que los beneficiarios cotizaran el proveedor más idóneo para el suministro que requieren, dicha cotización fue remitida al equipo de compra de la FundaciónEquilibrio Social-FESS, para ser confirmada y eventualmente realizar la orden de compra.

5. De acuerdo a lo anterior, el equipo de FESS inicio el proceso de compra encontrando las siguientes situaciones:

Al momento de comprar los insumos muchas de las cotizaciones que previamente los beneficiarios realizaron, tuvieron que ser actualizadas; se debió ajustar los presupuestos y en algunos casos, cambiar el insumo, debido a que algunos proveedores ya no tienen existencia de dichos productos o sus precios han cambiado de forma exponencial.

Por otra parte, algunos proveedores no cumplen con el requisito de facturación electrónica, lo que implica cambiar de proveedor y notificar al beneficiario de estos cambios. Realizar estas modificaciones, nos exige más tiempo y es indispensable para la entidad dejar toda la trazabilidad del caso.

Por todo lo anterior, la Fundación Equilibrio Social-FESS, solicita de forma respetuosa un Otrosí de tiempo, adicionando 5 días de plazo para entrega de los insumos, quedando así el evento de entrega para el 20 de noviembre de 2023.

De esta manera, una vez revisadas las actividades llevadas a cabo por parte del asociado, se evidencia que hasta el momento se ha dado cumplimiento a las mismas, siendo pertinente manifestar que se han realizado de manera satisfactoria

7. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

8. Que por todo lo anterior y considerando que las razones que sustentan la modificación, la Secretaría de Desarrollo Económico considera que es procedente la suscripción de la presente Modificación No.2 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023, con el fin de modificar la CLÁUSULA DÉCIMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, se adelanta la presente MODIFICACION No.1 la cual se regirá por las siguientes cláusulas que las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula Decima del CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023 ,la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2 no se causa desequilibrio económico del CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.011 DE 2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No.2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico publicará la presente Modificación No.2 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambaspartes el documento electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JARRINSON MARTINEZ COLLAZOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
C.C. No. 1.116.241.313 de Tuluá-Valle
Representante Legal
FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL-FESS.

Elaboro y proyecto: Adriana Isabel Rojas - Contratista
Reviso: Diana Teresa Urrea Benítez, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.